



Neuquén, 1ro de Abril de 2020.

**Lidia Lopez**

Secretaria Académica UNCo/Paritaria UNCo

**Nestor Fernández**

Paritario UNCo

**Enrique Masses**

Paritario UNCo

**Javier Pavesse**

Paritario FEDUN

**S...../.....D**

**PREFERENCIAL DESPACHO**

**De nuestra consideración:**

El día 26 de marzo del corriente año, ADUNC ha presentado una nota a la Secretaría Académica de la UNCo y las de las facultades y asentamientos consultando sobre varias cuestiones que no quedaban claras en el Plan de Acción que se preparó para abordar los cursados durante la Pandemia del COVID 19 y varias preocupaciones que le surgían al conjunto de la docencia universitaria.

Luego de esa nota el rectorado emitió la Resolución 164/2020 que aprueba el plan de acción sin ninguna modificación. Posteriormente hemos tomado conocimiento que se realizaron de manera no oficial algunas aclaraciones a ese Plan y que una Unidad Académica (FAHU) realizó por resolución decanal una adaptación de ese Plan a la situación real de la Facultad.

En ninguno de los casos se ha hecho una aclaración respecto del personal a cargo del cuidado de las y los niños/as que hoy tienen suspendida la actividad escolar y que se encuentran como toda la población bajo el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Presidente de la Nación en el marco de la emergencia sanitaria.

La Resolución del Ministerio de Trabajo N°207/2020 establece en su artículo 3° que se dispone que “mientras dure la suspensión de clases en las escuelas establecida

por Resolución N°108/2020 del Ministerio de Educación de la Nación o sus modificatorias que en lo sucesivo se dicten, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente (...).”

En tal sentido, el Rector en la Resolución 163/2020 estableció que a solicitud del interesado se podrá autorizar la “justificación de inasistencia de madres, padres o tutores a cargo de menores de edad”.

Si bien entendemos que según la Resolución Ministerial 207 antes mencionada, el teletrabajo previsto en el artículo 2° sólo estaba contemplado para las personas pertenecientes a grupos de riesgo y no se mencionaba dentro de los grupos del teletrabajo las situaciones del artículo 3° (madres y padres al cuidado de menores), lo cierto es que en nuestra Universidad ese punto no ha quedado suficientemente aclarado.

Es por ello que consideramos que debe atenderse la situación especial que genera en las familias con niños o niñas pequeñas la falta de condiciones para desarrollar con normalidad una modalidad de teletrabajo. El trabajo docente es un trabajo intelectual que requiere una importante concentración para su desarrollo. Mucho más cualquier intento de abordaje on line, que requiere de espacios silenciosos y con tranquilidad.

Hoy, las familias con niños y niñas menores se encuentran sin ninguna posibilidad de contención ni apoyo externo, dada la situación de aislamiento obligatorio de la toda la sociedad. Cualquier teletrabajo que en otras circunstancias podría realizarse, resulta imposible con niños y niñas menores a cargo en el hogar. Además de las muchas tareas de cuidado que están a cargo de las y los progenitores/as hoy se suman además el reemplazo de las y los maestros que envían todos los días tareas que deben desarrollarse en las casas para acompañar el proceso de las y los niños.

Es por todo ello, que solicitamos que con preferente despacho se resuelva en reunión vía ZOOM o mediante una reunión presencial con los permisos de excepción requeridos por las autoridades, para acordar la implementación de una resolución para estos casos, para lo que proponemos:

- Licencia extraordinaria con goce de haberes;
- Que abarque a madres, padres o tutores de niñas, niños y adolescentes menores de 18 años;
- Hasta que se resuelva el inicio de actividades escolares en vía presencial;
- En caso de que ambos progenitores sean personal de la Universidad deberá dársele a uno/a de ellos/as;
- Si esos menores se encuentran bajo la tenencia de sólo uno/a de los/as progenitores/as la licencia se le dará a esa persona;

- La y los docentes deberán dar aviso a los Departamentos y Secretarías Académicas que se encuentra dentro de los casos previstos por esta licencia.

Sin otro particular, saludamos cordialmente



GERARDO ALVAREZ

Paritario Adunc



LORENA HIGUERA

Paritaria Adunc



MICAELA GOMIZ

Paritaria Adunc